Al contestar cite este número

Radicado No:
20213450000389481

Bogota, 2021-11-23

Señores
ASCENSORES DEL NORTE SAS
Carrera 31 A Sur N° 41A - 49 piso 2-202
ascensoresdelnorte2018@gmail.com
licitaciones.ascensoresdelnorte@gmail.com

ASUNTO: PRIMER REQUERIMIENTO – CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATUALES CONTRATO NO. 11-00779-2021

Respetados Señores,

El pasado 16 de julio de 2021 el ICBF Regional Bogotá y Ascensores del Norte S.A.S suscribieron el contrato aludido en el asunto, con acta de inicio del 19 de julio de 2021 y fecha de terminación 15 de diciembre de 2021, cuyo objeto deriva en: *'Realizar la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores propiedad del ICBF Regional Bogotá, incluyendo repuestos y mano de obra".*

Al respecto, y en el marco de las obligaciones especificas consensuadas en el contrato aludido, *Clausula Tercera de la Aceptación de oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía ICBF-MC-015-2021-BOG y numeral 7.1.2 de los Estudios previos,* me permito requerirle, en un plazo que no exceda los tres (3) dias hábiles contados a partir del recibimiento de la presente comunicación, informar a esta supervisión la razón por la cual no se ha ejecutado el mantenimiento correctivo y emitido la debida certificación para el funcionamiento de los ascensores ubicados en los Centros Zonales Usme, Tunjuelito y Puente Aranda incumpliendo lo establecido en los numerales 7,8,9,10,11,12 y 13 de las obligaciones específicas referidas con prelación.

Resulta imperativo mencionar que la fecha de terminación pactada inicialmente se encuentra próxima, por lo tanto, el cumplimiento del contrato debe efectuarse con una satisfacción del 100% lo cual permitiría liquidar y efectuar los pagos sin contratiempo alguno, de evidenciarse un incumplimiento a las obligaciones esta supervisión deberá tomar las medidas pertinentes en el marco de la *Ley 80 de 1993 artículo 40, Ley 1150 de 2007 artículo 17, Ley 1474 de 2011 artículo 86 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.19 - Sanciones Por incumplimiento.*

Cordialmente,

JUAN MANUEL RICARDO GÓMEZ RAMÍREZ
Coordinador Grupo Administrativo

Anexo: 11 Folios – Aceptación de oferta
15 folios – Estudios previos

Proyectó: Allison Vega – Grupo Administrativo

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11007792021
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-015-2021-BOG

Bogotá D.C., 15 de julio del 2021.

Señor:
OSWALDO BERMUDEZ YATE
C.C. No. 1.032.416.643
Representante Legal:
ASCENSORES DEL NORTE SAS
NIT No. 830.047.241-7
Dirección: Calle 31 A # 41A - 49 Sur Bogotá D.C
Teléfono: 3118807604
Email. Licitaciones.ascensoresdelnorte@gmail.com
Ciudad

Respetuoso Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" ICBF - REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido **aceptar** su oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. **ICBF-MC-015-2021-BOG**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es menester precisar, que **la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado**, en virtud de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se someterá la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

"REALIZAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ASCENSORES PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF.

2. Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.

4. Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

6. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Realizar los pagos al SISS, salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago o certificaciones correspondientes.

12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en esta Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Entregar los elementos o servicios objeto del presente contrato, en la fecha, hora y lugar acordado con el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte.

3. No se aceptan entregas parciales de los elementos o servicios requeridos por el supervisor del contrato.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, en caso de entregar algún bien o servicio que no satisfaga las características solicitadas, el proveedor deberá remplazar dentro del día hábil siguiente el requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato, en caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por as cuales no se puede cumplir con el remplazo del bien o servicio.

5. Garantizar que el objeto contratado se encuentre libre de gravámenes embargos o secuestros.

6. Ofrecer garantía sobre el objeto contratado, la cual debe ser por un término mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

7. Entregar en óptimo funcionamiento los tres ascensores de altura con la correspondiente certificación avalada por la ONAC de acuerdo a la fecha de expedición y vencimiento de la certificación de acuerdo a la vigencia establecida en la normatividad vigente.

8. Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del equipo del Centro Zonal Tunjuelito, con las siguientes características:

TIPO DE ELEVADOR	CAPACIDAD	VELOCIDAD	PARADAS ACCESOS	RECORRIDO TOTAL	SISTEMA EMBARQUE	MAQUINARIA	RECORRIDO EXTRA
Electrónico con acceso	600kg/8 personas	1.00mts/seg	03/03	9 metros	1:1	OTIS	3 METROS

9. Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del equipo del Centro Zonal Puente Aranda, con las siguientes características

TIPO DE ELEVADOR	CAPACIDAD	VELOCIDAD	PARADAS ACCESOS	RECORRIDO TOTAL	SISTEMA EMBARQUE	MAQUINARIA	RECORRIDO EXTRA
Electromecánico	300kg/3 personas	0.70 mts/seg	03/03	9 metros	1:1	-	3 METROS

10. Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del equipo del Centro Zonal USME, con las siguientes características

TIPO DE ELEVADOR	CAPACIDAD	VELOCIDAD	PARADAS ACCESOS	RECORRIDO TOTAL	SISTEMA EMBARQUE	MAQUINARIA	RECORRIDO EXTRA
Gamma S Hidráulico	300kg/3 personas	0.70 mts/seg	02/02	9 metros	1:1	-	3 METROS

11. Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del salva escaleras del ICBF Regional Bogotá, con las siguientes características: (Salva escaleras de 4 mts 20 cms - Tramo recto para discapacitados)

12. El mantenimiento correctivo, también, debe incluir el servicio de atención de llamadas de emergencia, durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, incluidos sábados domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades que detecte el ICBF, realizando la revisión técnica y el suministro e instalación de las partes, repuestos y demás elementos que de acuerdo con el diagnóstico requieran ser cambiados.

13. Los repuestos cambiados deberán ser nuevos, no remanufacturados, garantizados y en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por el contratista sin costo adicional para el ICBF.

14. Elaborar planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos identificando los equipos, lugar donde se encuentra y nombre del funcionario que esté a cargo y quien firmará el cumplimiento del servicio. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro.

15. Elaborar las hojas de vida del bien (ascensores) y mantenerlas al día en cada intervención realizada en cumplimiento de cada servicio de mantenimiento que se preste. SE DEBE INLCUIR REGISTRO FOTOGRÁFICO

16. Mantener los precios ofertados dentro de la propuesta económica, sin modificaciones durante la vigencia del contrato.

17. Responder por los residuos generados y de su disposición final de estos (RAEES's) "Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, manejo de vertimiento y gestión integral de residuos generados, en especial la adecuada recolección y disposición final de residuos (RAEES's), en cumplimiento de la Ley 1672 del 19 de julio de 2013"Certificado de disposición final envases.

18. Controlar, exigir, garantizar y cumplir que se dé cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

19. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cumplan con el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar y controlar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, de conformidad con lo estableció en la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

20. Proveer al personal a cargo del mantenimiento de los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

21. Coordinar con el supervisor del contrato por parte del ICBF, las visitas preventivas a través de la elaboración conjunta de un cronograma de actividades que se deben cumplí durante el desarrollo del contrato de manera oportuna

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF:

1. **Eje de Calidad:**

- Garantizar que el personal designado para la prestación de servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

2. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

3. **Eje de Gestión Ambiental:**

- Establecer el análisis de los aspectos o impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, determinando las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos, de acuerdo con las actividades desarrolladas.
- Mantener actualizadas las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
- Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

4. **Eje de Seguridad de la Información:**

- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

- Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:

- Recibir los Bienes o servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
- Certificar para el pago el valor resultante de la aceptación de la oferta en los tiempos establecidos en la presente invitación previo el cumplimiento de los requisitos indicados.
- En caso en que se llegaré a presentar un faltante en los elementos o servicios adquiridos el supervisor del contrato efectuará los cálculos correspondientes para realizar el pago respectivo de los elementos o servicios entregados a satisfacción.
- Tramitar y pagar las cuentas

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante de esta invitación tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA - PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($13.270.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 100720 de fecha 28 de enero del 2020, afectando el rubro presupuestal que se señala a continuación:

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
66521	05/05/2020	MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 Adquisición de bienes y servicios – sedes mantenidas	Propios	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$25.000.000

El ICBF Regional Bogotá tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($13.270.000), valor promedio ofertado para la prestación de los servicios integral para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores y/o elevadores incluyendo mano de obra y suministros de repuestos y lubricantes.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, que corresponde al que represente el menor valor ofertado y cumple con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, valor que debe incluir los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
66521	05/05/2020	MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 Adquisición de bienes y servicios – sedes mantenidas	Propios	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$25.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica y su validación de acuerdo con lo establecido por la DIAN, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador administrativo de la Regional Bogotá del ICBF**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación, conforme en lo dispuesto en las normas internas expedidas para tal efecto, (Guía para el ejercicio de supervisión e inventaría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente) y las contenidas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica y decretos reglamentarios, el estatuto anticorrupción, en el Manual de Contratación del ICBF y Manual de Supervisión del ICBF.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:

De acuerdo con el Decreto Número 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En este caso, teniendo en cuenta las actividades que debe desarrollar el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual, el ICBF Regional Bogotá determina que se debe constituir las siguientes garantías.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De acuerdo al monto del contrato se establece en una cuantía de 200 SMMLV.

Nota: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se deberá comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliar por el plazo o valor resultante.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO**

a. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por

cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

b. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
c. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.
d. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.
e. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato.
b. En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
c. Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.
d. Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.
e. Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.
f. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
g. El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF:

El Contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al Contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Oferente, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto contratado, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso el

contratista estará protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe.

La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la Directiva Presidencial 12 de 2002 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de julio de 2021

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Profesional Universitario Encargada de las Funciones de Directora del ICBF Regional Bogotá

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Sergio Andres Gutierrez Puentes – Abogado Grupo de Contratación		15/07/2020
Aprobó y Control de Legalidad	Julieth Susana Pineda Martinez – Coordinadora Grupo de Contratación		15/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

LINK ACEPTACION EN EL SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2050907&isFromPublicArea=True&isModal=False

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

Área solicitante: GRUPO ADMINISTRATIVO ICBF REGIONAL BOGOTA

RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE: SASHA SABINA GODOY CARVAJAL

Objeto: Realizar la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores propiedad del ICBF Regional Bogotá, incluyendo repuestos y mano de obra.

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	El CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC 72101506 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	C-4199-1500-8-0-4199016-02-197	MANTENIMIENTO

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF Regional Bogotá debe garantizar, la conservación y el buen uso de los equipos instalados en la Sede Regional y Centros Zonales, para este caso se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluyendo mano de obra y suministro de repuestos y lubricantes, al salva escaleras instalado en la Sede de la Regional Bogotá y los ascensores instalados en Centro Zonal Tunjuelito, Centro Zonal Puente Aranda y Centro Zonal Usme.

El servicio que se debe contratar consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo del salva escaleras como de los ascensores, con el suministro e instalación de los repuestos y la mano de obra que se requiera y que estará con cargo al CONTRATISTA, con el objetivo de garantizar la conservación y funcionamiento optimo de los ascensores y el salva escaleras.

El ICBF debe contar con una certificación otorgada por la ONAC que garantice que los ascensores se encuentran en perfecto estado de mantenimiento.

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, Ley 07 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 incorporado por el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea , el ICBF Regional Bogotá adopta estrategias para preservar sus bienes y equipos, entre ellos los ascensores, con el objetivo de garantizar su funcionamiento en condiciones normales y de seguridad a los usuarios

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

teniendo en cuenta que de conformidad con el Articulo 13 de la resolución 2859 de 2013, son funciones del Grupo Administrativo de la Regional Bogotá, entre otras, las siguientes:

"(...) Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales."

"(...) Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros."

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF Regional Bogotá debe adoptar estrategias para preservar sus bienes y equipos, entre ellos los ascensores, con el objetivo de garantizar su funcionamiento en condiciones normales y así evitar su deterioro para brindar seguridad a los usuarios. En estas condiciones se necesita contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, teniendo en cuenta que en la planta de personal ICBF no existe personal capacitado para realizar las actividades requeridas y tampoco se cuenta con los equipos e insumos necesarios para cumplir con este servicio.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 10134

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

Realizar la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores propiedad del ICBF Regional Bogotá, incluyendo repuestos y mano de obra

2.2 Plazo de ejecución:

El contrato resultante tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato. Sin exceder el 15 de diciembre de 2021.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será

En la ciudad de Bogotá D.C. en las siguientes dependencias:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

LUGAR	DIRECCIÓN
CENTRO ZONAL TUNJUELITO	Carrera 19 A No. 56-08 sur Barrio San Carlos
CENTRO ESPECIALIZADO PUENTE ARANDA	Calle 12 No. 30-35
CENTRO ZONAL USME	Calle 72 Sur # 12 - 18 Barrio Barranquillita
SEDE REGIONAL BOGOTA	Avenida carrera 50 No. 26-51

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Como consecuencia del presente proceso se celebra un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se sujetara a todas sus etapas: Precontractual, contractual y post contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores propiedad del ICBF Regional Bogotá, incluyendo repuestos y mano de obra. suministro de repuestos y lubricantes, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía __x__

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: ____*Código UNSPSC 72101506.*

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de Veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000.oo).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo Administrativo de la Regional Bogotá del ICBF adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Prestar el servicio integral para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores y/o elevadores propiedad del ICBF Regional Bogotá, a todo costo incluyendo mano de obra y suministro de repuestos y lubricantes, es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00).** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
66521	05-05-2021	197 GRUPO ADMINISTRATIVO	C-4199-1500-8-04199016-02-Adquisición de Bienes y Servicios	PROPIOS	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$25.000.000,00

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación

Para el presente proceso son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que el ICBF ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, el ICBF procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y capacidad técnica.

6.2 Requisitos mínimos habilitantes

6.2.1 Capacidad Jurídica

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
b. Fotocopia de la libreta militar (hombre menor de 50 años), para los proponentes personas naturales, representantes legales de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
c. Formato único de hoja de vida de la persona natural o jurídica proponente en el formato establecido por el Departamento Administrativo para la Función Pública.
d. Registro Mercantil y Certificado de Existencia y Representación Legal cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya actividad comercial debe permitir el desarrollo, gestión y operación que se solicita en el proceso y en el contrato que de él se derive.
e. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberán presentar estos documentos.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

i. La vigencia de la entidad proponente no sea inferior a la vigencia del contrato y un año más.
ii. Autorización del órgano competente si el Representante Legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente,
iii. El documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
iv. Si la actividad comercial del oferente persona natural o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, o de la persona jurídica no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada.**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado denominado Anexo No.1, suscrita por el representante legal o persona natural proponente

f. Certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Si el proponente tiene la calidad de persona natural deberá adjuntar las planillas de pago tanto de su seguridad social, como la de las personas contratadas a su cargo.

g. Registro único tributario RUT, actualizado
h. Registro de identificación Tributaria RIT actualizado.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, tanto de los representantes legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.
j. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, tanto de los representantes legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.
k. Autorización de consulta en el Sistema de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años en el formato suministrado por el ICBF incluido el certificado, tanto de los representantes legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.
l. Certificación bancaria ORIGINAL, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.
m. Certificación de participación independiente del proponente, incluidos los asociados en caso de Consorcio o Uniones Temporales, según el modelo suministrado por la entidad en los anexos de la invitación,
n. Se aclara que El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos, lo anterior según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia".

6.2.2 Capacidad Técnica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (2) y un máximo de cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los tres últimos años, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al valor de este proceso de contratación, expresado en SMLMV.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en esta invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra.

La presentación de la copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia. En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

El objeto contractual deberá encontrarse ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

6.2.2.1. Aceptación de condiciones técnicas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

El proponente al remitir la propuesta económica está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos, contenidos en el Anexo FCT, ficha de condiciones técnicas esenciales para la ejecución del contrato, y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos asociados a la ejecución del contrato.

7.OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF.

7.1.1.2 Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

7.1.1.3 Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.

7.1.1.4 Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

7.1.1.5 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

7.1.1.6 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.7 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.8 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.1.9 Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.

7.1.1.10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.11 Realizar los pagos al SISS, salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago o certificaciones correspondientes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.1.12 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

7.1.2 Obligaciones Especificas del Contratista

7.1.2.1 El contratista se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.

7.1.2.2 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en esta Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2.3 Entregar los elementos o servicios objeto del presente contrato, en la fecha, hora y lugar acordado con el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte.

7.1.2.4 No se aceptan entregas parciales de los elementos o servicios requeridos por el supervisor del contrato.

7.1.2.5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, en caso de entregar algún bien o servicio que no satisfaga las características solicitadas, el proveedor deberá remplazar dentro del día hábil siguiente el requerimiento que le efectue el supervisor del contrato, en caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por as cuales no se puede cumplir con el remplazo del bien o servicio.

7.1.2.6 Garantizar que el objeto contratado se encuentre libre de gravámenes embargos o secuestros.

7.1.2.7 Ofrecer garantía sobre el objeto contratado, la cual debe ser por un termino mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

7.1.2.8 Entregar en óptimo funcionamiento los tres ascensores de altura con la correspondiente certificación avalada por la ONAC de acuerdo a la fecha de expedición y vencimiento de la certificación de acuerdo a la vigencia establecida en laa normatividad vigente.

7.1.2.9 Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del equipo del Centro Zonal Tunjuelito, con las siguientes características:

TIPO DE ELEVADOR	CAPACIDAD	VELOCIDAD	PARADAS ACCESOS	RECORRIDO TOTAL	SISTEMA EMBARQUE	MAQUINARIA	RECORRIDO EXTRA
Electrónico con acceso	600kg/8 personas	1.00mts/seg	03/03	9 metros	1:1	OTIS	3 METROS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

7.1.2.10 Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electronicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del equipo del Centro Zonal Puente Aranda, con las siguientes características:

TIPO DE ELEVADOR	CAPACIDAD	VELOCIDAD	PARADAS ACCESOS	RECORRIDO TOTAL	SISTEMA EMBARQUE	MAQUINARIA	RECORRIDO EXTRA
Electromecánico	300kg/3 personas	0.70 mts/seg	03/03	9 metros	1:1	-	3 METROS

7.1.2.11 Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del equipo del Centro Zonal USME, con las siguientes características:

TIPO DE ELEVADOR	CAPACIDAD	VELOCIDAD	PARADAS ACCESOS	RECORRIDO TOTAL	SISTEMA EMBARQUE	MAQUINARIA	RECORRIDO EXTRA
Gamma S Hidráulico	300kg/3 personas	0.70 mts/seg	02/02	9 metros	1:1	-	3 METROS

7.1.2.12 Realizar al menos una visita mensual para el mantenimiento preventivo, aseo lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de los cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los electores, cables de viaje; inspección de circuitos de seguridad, alumbrados de cabina y revisión de señales luminosas, revisión de alumbrados eléctricos, entre otros del salva escaleras del ICBF Regional Bogota, con las siguientes características: (Salva escalesras de 4 mts 20 cms -Tramo recto para discapacitados)

7.1.2.13 El mantenimiento correctivo, también, debe incluir el servicio de atención de llamadas de emergencia, durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, incluidos sábados domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades que detecte el ICBF, realizando la revisión técnica y el suministro e instalación de las partes, repuestos y demás elementos que de acuerdo con el diagnóstico requieran ser cambiados.

7.1.2.14 Los repuestos cambiados deberán ser nuevos, no remanufacturados, garantizados y en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por el contratista sin costo adicional para el ICBF.

7.1.2.15 Elaborar planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos identificando los equipos, lugar donde se encuentra y nombre del funcionario que esté a cargo y quien firmará el cumplimiento del servicio. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro.

7.1.2.16 Elaborar las hojas de vida del bien (ascensores) y mantenerlas al día en cada intervención realizada en cumplimiento de cada servicio de mantenimiento que se preste. SE DEBE INLCUIR REGISTRO FOTOGRÁFICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

7.1.2.17 Mantener los precios ofertados dentro de la propuesta económica, sin modificaciones durante la vigencia del contrato.

7.1.2.18 Responder por los residuos generados y de su disposición final de estos (RAEES's) "Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, manejo de vertimiento y gestión integral de residuos generados, en especial la adecuada recolección y disposición final de residuos (RAEES's), en cumplimiento de la Ley 1672 del 19 de julio de 2013"Certificado de disposición final envases.

7.1.2.19 Controlar, exigir, garantizar y cumplir que se dé cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

7.1.2.20 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cumplan con el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar y controlar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, de conformidad con lo estableció en la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1.2.21 Proveer al personal a cargo del mantenimiento de los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

7.1.2.22 Coordinar con el supervisor del contrato por parte del ICBF, las visitas preventivas a travves de la elaboración conjunta de un cronograma de actividades qque se deben cumpli durante el desarrollo del contrato de manera oportuna .

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1. Eje de Calidad

7.1.3.1.1 Garantizar que el personal designado para la prestación de servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato

7.1.3.2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

7.1.3.2.1. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

7.3.2.2. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

7.3.2.3. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.2.4. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente..

7.1.3.2.2 Eje Ambiental

7.1.3.3.1 Establecer el análisis de los aspectos o impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, determinando las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos, de acuerdo con las actividades desarrolladas.

7.1.3.3.2 Mantener actualizadas las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

7.1.3.3.3 Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

7.1.3.4 Eje de Seguridad de la Información

7.1.3.4.1. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF

.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.2.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
7.2.1.4 Cumplir con las demás señaladas en el articulo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

7.3 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.3.1 Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

7.3.2 Certificar para el pago el valor resultante de la aceptación de la oferta en los tiempos establecidos en la presente invitación previo el cumplimiento de los requisitos indicados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

7.3.3 En caso en que se llegaré a presentar un faltante en los servicios adquiridos el supervisor del contrato efectuará los cálculos correspondientes para realizar el pago respectivo de servicios entregados a satisfacción.

7.3.4 Tramitar y pagar las cuentas.

8. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica y su validación de acuerdo con lo establecido por la DIAN y , la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, o fotocopia de las planillas de pago, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se pagará al contratista así:

Un primer pago por el valor de la reparación inicial, total o parcial de los tres ascensores, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta económica, y la obtención de la certificación por parte de una empresa avalada por la ONAC, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de el salva escaleras ubicado en la Sede Regional.

Pagos mensuales iguales a partir del segundo mes, los cuales se realizarán una vez se efectué el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de acuerdo al Cronograma de visitas establecido al inicio del contrato.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/05/2021**

La supervisión del contrato estará a cargo del Grupo Administrativo de la Regional Bogotá del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Contratación.

9.2 Interventoría.
No aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo al monto del contrato se establece en una cuantía de 200 SMMLV, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Decreto 1510 de 2013.

Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas.

12. ANEXOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/05/2021

ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PLANTILLA SECOP II
ANEXO No. 3 RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 4 CERTIFICACION DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 5 CERTIFICACION DE APORTES PERSONA NATURAL
ANEXO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No .7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 8 ACUERDO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 9 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 10 MODELO CONFORMACION CONSORCIO
ANEXO No. 11 MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL
ANEXO No. 12 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
ANEXO No. 13 MATRIZ DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 14 ESTUDIO DE MERCADO

13. **APROBACIONES**

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL BOGOTA	**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**	

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Juan Manuel R. Gómez Ramírez	Profesional Especializado Grupo Administrativo	
Revisó y aprobó	Sasha Sabina Godoy Carvajal	Coordinado Grupo Administrativo	
Revisó	Sergio Andres Gutierrez Puentes	Abogado-Grupo Contratación	
Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño	Coordinadora Grupo Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

PÚBLICA